

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA NÓMINA DE 24 FAMILIAS SELECCIONADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, EN EL MARCO DEL LLAMADO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 597, (V. Y U.), DE 2023, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA PARA LAS TIPOLOGÍAS DE PEQUEÑO CONDOMINIO, DENSIFICACIÓN PREDIAL Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO DE AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA EN LOS CASOS QUE PROCEDE, PARA FAMILIAS CUYAS VIVIENDAS SE VIERON AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES OCURRIDOS, ENTRE OTRAS, EN LA REGIÓN DE ÑUBLE.

CHILLÁN, 26 DIC. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2021

VISTOS:

1. El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; Resolución Exenta N° 1.874, (V. y U.), de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
2. La Resolución Exenta N° 1.767, (V. y U.), de 2022, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; la Circular N° 01, de fecha 11.01.2023, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que establece Programa Habitacional 2023;
3. Resolución Exenta N° 1.440, (V. y U.), de 2022 y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica;
4. Decreto N° 50, de fecha 02.02.2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, entre otras, en la Región de Ñuble; Decreto N° 51, de fecha 02.02.2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por catástrofe entre otras, a la Región de Ñuble; Decreto N° 218, de fecha 21.08.2023, del Ministerial del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, entre otras, en la Región de Ñuble.
5. Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de fecha 13.03.2023, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva, para las tipologías de pequeño condominio, densificación predial y construcción en sitio propio, incluyendo procedimiento de autoconstrucción asistida en los casos que procede, para familias cuyas viviendas se vieron afectadas por el incendio ocurrido en las Regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía;

6. Resolución Exenta N° 817, (V. y U.), de fecha 19.04.2023, que modifica Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de 2023, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva, para las tipologías de pequeño condominio, densificación predial y construcción en sitio propio, incluyendo procedimiento de autoconstrucción asistida en los casos que procede, para familias cuyas viviendas se vieron afectadas por el incendio ocurrido en las Regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía, en el sentido que indica;
7. Resolución Exenta N° 1.233, (V. y U.), de fecha 21.07.2023, que modifica Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de 2023, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva, para las tipologías de pequeño condominio, densificación predial y construcción en sitio propio, incluyendo procedimiento de autoconstrucción asistida en los casos que procede, para familias cuyas viviendas se vieron afectadas por el incendio ocurrido en las Regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía, en el sentido que indica;
8. Resolución Exenta N° 1.615, (V. y U.), de fecha 27.09.2023, que modifica Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de 2023, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva, para las tipologías de pequeño condominio, densificación predial y construcción en sitio propio, incluyendo procedimiento de autoconstrucción asistida en los casos que procede, para familias cuyas viviendas se vieron afectadas por el incendio ocurrido en las Regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía y para familias cuyas viviendas se vieron afectadas por el sistema frontal que afectó a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Ñuble y Biobío, en el sentido que indica;
9. Oficio Ordinario N° 2.334, de fecha 11.12.2023, de SERVIU Región de Ñuble, que remite nómina de familias hábiles para proceso de selección y otorgamiento de subsidio habitacional afectadas por incendios forestales 2023 en la Región de Ñuble, según Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de 2023;
10. Oficio Ordinario N° 2.363, de fecha 14.12.2023, de SERVIU Región de Ñuble, que remite carpeta con una familia hábil para proceso de selección y otorgamiento de subsidio habitacional afectada por incendios forestales 2023 en la Región de Ñuble, según Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de 2023;
11. Memorándum N° 666, de fecha 19.12.2023, del Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de esta SEREMI, que solicita confección de acto administrativo que apruebe nómina de familias seleccionadas para el otorgamiento de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en el marco del llamado de Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de 2023 y sus modificaciones;
12. Memorándum N° 670, de fecha 20.12.2023, del Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de esta SEREMI, que solicita confección de acto administrativo que apruebe nómina de familias seleccionadas para el otorgamiento de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en el marco del llamado de Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de 2023 y sus modificaciones;
13. Memorándum N° 675, de fecha 21.12.2023, del Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de esta SEREMI, que solicita confección de acto administrativo que apruebe nómina de familias seleccionadas para el otorgamiento de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en el marco del llamado de Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de 2023 y sus modificaciones;
14. La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de

la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 21, (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que nombra Secretario Regional Ministerial en la Región de Ñuble, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la región de Ñuble, entre otras, se ha visto afectada por incendios forestales cuya magnitud ha determinado la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y la declaración de Zona Afectada por Catástrofe, según consta de los Decretos Supremos N° 50 y 51, ambos del Ministerio del Interior, del presente año 2023, eventos que dejaron un número importante de familias damnificadas. En el mismo sentido, la región de Ñuble se vio afectada por sistemas frontales, lo que llevó a declarar Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, según consta en Decreto N° 218, del Ministerio del Interior, del presente año.
- b) Que, en virtud de lo anterior, se hizo necesario flexibilizar las condiciones y requisitos para el otorgamiento de subsidios habitacionales, con el fin de facilitar la pronta atención de las familias afectadas.
- c) Que, la Resolución Exenta N° 597, (V. y U.) de 2023 y sus modificaciones, llamó a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de pequeño condominio, densificación predial y construcción en sitio propio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida en los casos que procede, para familias cuyas viviendas se vieron afectadas por los incendios forestales ocurridos entre los meses de diciembre de 2022 y marzo de 2023, en las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía.
- d) Que, el Resuelvo N° 9 de la Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de 2023, delegó en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de dichas regiones, la facultad de aprobar mediante resolución las nóminas de familias seleccionadas en virtud del referido llamado a postulación, cuyo extracto debe publicarse en el Diario Oficial.
- e) Que, por Resolución Exenta N° 1.233, (V. y U.), de fecha 21.07.2023, se modificó la Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de fecha 13.03.2023, en el sentido de establecer que en el presente llamado también pueden participar familias afectadas por el sistema frontal ocurrido en el mes de junio de 2023 y **que el proceso de postulación** será hasta el 15 de diciembre de 2023.
- f) Que, mediante Oficios Ordinarios señalados en los vistos 9) y 10) precedentes, SERVIU Región de Ñuble solicitó a esta SEREMI aprobar mediante resolución nómina de familias seleccionadas en el marco del llamado en condiciones especiales, dispuesto por la Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de 2023, en el cual se individualiza a las familias hábiles para ser seleccionadas, las cuales presentaron sus antecedentes dentro de las fechas establecidas para el proceso de postulación, es decir, hasta el 15 de diciembre de 2023.
- g) Que, por Memorándums individualizados en los vistos 11), 12) y 13) precedentes el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado emitir la resolución que apruebe la nómina de familias seleccionadas para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en el marco del llamado en condiciones especiales realizado por Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de 2023 y sus modificaciones, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio y honorarios de Asistencia Técnica para 16 familias hábiles afectas por incendios y adjunta los antecedentes.
- h) Que, revisados los antecedentes ingresados, se constata, que las familias presentan postulación hábil, las respectivas Ficha FIBE, Ficha Técnica de Evaluación N° 2, Declaración Jurada de Postulación y Declaración Jurada de Propiedad, emitidas por los Servicios

correspondientes, además de los antecedentes legales correspondientes a las propiedades siniestradas.

i) Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la nómina de familias seleccionadas para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, **en la alternativa de postulación individual**, en la tipología Construcción en Sitio Propio, en el marco del llamado dispuesto por la Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de 2023, atendida su condición de damnificados, que a continuación se individualizan:

N°	COMUNA	NOMBRES	A. PATERNO	A. MATERNO	RUT
1	RÁNQUIL	JOSÉ ALBERTO	VALDERRAMA	MUÑOZ	10.934.270-K
2	QUILLÓN	LEIDY BEATRIZ	MUÑOZ	LEIVA	14.029.658-9
3	QUILLÓN	APOLINARIO DEL CARMEN	SÁNCHEZ	BUSTOS	8.378.820-8
4	QUILLÓN	LUIS ERNESTO	TORRES	MUÑOZ	5.760425-5
5	QUILLÓN	INALDI ALADINO	MUÑOZ	MUÑOZ	9.782.354-5
6	QUILLÓN	LUIS ENRIQUE	TALAVERA	ARRIAGADA	12.764.213-3
7	QUILLÓN	ELIZABETH DEL CARMEN	SANDOVAL	LOUBIES	7.740.099-0
8	QUILLÓN	DAVID EDUARDO	CIFUENTES	HABACH	11.238.486-3
9	QUILLÓN	GERARDO EUGENIO	PEÑA	GUTIÉRREZ	14.478.113-9
10	QUILLÓN	MANUEL PATRICIO	FUENTEALBA	SOTO	12.198.446-6
11	QUILLÓN	ISAAC RUBÉN	SANDOVAL	BELLO	9.759.340-K
12	QUILLÓN	KAROL ANDREA	LEYTON	CORNEJO	17.395.891-9
13	QUILLÓN	CARLOS SIMÓN	SOTO	SOTO	7.420.095-8
14	QUILLÓN	LUIS HUMBERTO	FIGUEROA	BAEZA	9.421.896-9
15	QUILLÓN	ROBERTO ENRIQUE	AGUAYO	SÁEZ	7.633.840-K
16	QUILLÓN	DIEGO RODRIGO	QUIROZ	CONCHA	18.809.779-0
17	QUILLÓN	JOSÉ MARÍA	RUIZ	SÁNCHEZ	4.682.462-8
18	QUILLÓN	MIGUEL ANGEL	ZAPATA	SEGUEL	5.297.364-3
19	QUIRIHUE	SILVIA FERNANDA	DURÁN	BRAVO	16.913.810-9
20	QUIRIHUE	DARWIN ARTURO	CAMPOS	BRICEÑO	18.451.941-0
21	COELEMU	RAQUEL ROSALÍA	NEIRA	CEBALLOS	16.404.687-7
22	QUILLÓN	ELIZABETH LILIAN	GONZÁLEZ	CARRASCO	6.521.606-K
23	QUILLÓN	LAURA ROSA	CASTILLO	OSÉS	6.533.495-K
24	QUILLÓN	LODIS EDMUNDO	ARRIAGADA	ARRIAGADA	7.137012-7

2° ESTABLÉCESE que el monto de Subsidio Base, para las familias seleccionadas en la presente Resolución Exenta, será de hasta **1.300 Unidades de Fomento** por vivienda **en zonas rurales y 1.100 Unidades de Fomento en zonas urbanas**, al que no se aplicará el factor multiplicador definido en la Resolución Exenta N° 1.874, (V. y U.), de 2015.

3° ESTABLÉCESE que los proyectos que se emplacen en zonas donde se encuentren vigentes Planes de Descontaminación Atmosférica, podrán incrementar el subsidio señalado en el resuelvo 2° precedente, **en hasta 100 Unidades de Fomento**, cuando requieran un mayor financiamiento para la ejecución de las indicaciones del referido plan. También podrán obtener este subsidio si la zona donde está ubicado el proyecto no tiene un Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) vigente y se opte por aplicar las normas de eficiencia energética que dicte el Ministerio para dicho efecto.

4° ESTABLÉCESE que el monto de subsidio Base, indicado en el resuelvo 2° precedente, podrá ser aumentado en:

- a) Un monto de **hasta 200 Unidades de Fomento**, para soluciones especiales sanitarias, de dotación de energía eléctrica y/u obras destinadas a mejorar la protección contra el fuego para la vivienda y/o sitio.
- b) Un monto de **hasta 80 Unidades de Fomento**, para el subsidio de personas con discapacidad a que alude la letra f) del artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, el que será de aplicación voluntaria a solicitud del postulante que cumpla con los requisitos que allí se señalan. El SERVIU podrá aceptar, en aquellos casos de discapacidades diferentes a las físicas y/o adulto mayor integrantes del núcleo familiar, soluciones de diseño que permitan mejorar el uso de los recintos de la vivienda, según corresponda.
- c) Un monto de hasta **20 Unidades de Fomento**, opcionalmente para aplicar el subsidio a que alude la letra g) del artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, sin requerirse la aplicación del proceso participativo a que alude el inciso tercero. Este subsidio además podrá financiar la construcción de obras tales como leñeras, chifloneras o espacios para el resguardo de animales, y/o recintos para el funcionamiento de un pequeño comercio, talleres artesanales o el ejercicio de una actividad profesional, siempre que el destino principal subsista como habitacional.

5° ASÍGNASE a las personas individualizadas en el Resuelvo 1° de esta resolución, el monto de **90 Unidades de Fomento por concepto de Asistencia Técnica** y un monto de hasta **45 Unidades de Fomento por concepto de Fiscalización Técnica de Obra**, en conformidad a lo establecido en el resuelvo 8.1 y 8.7, de la Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de fecha 13.03.2023.

6° ESTABLÉCESE que en aquellos casos en que el sitio del postulante no presente las condiciones necesarias para la construcción de una nueva vivienda, acorde a lo determinado por el Área Técnica de SERVIU Región de Ñuble, se autoriza la aplicación del subsidio obtenido en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, conforme las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.440, (V. y U.), de 2022, para su adscripción a proyectos según establece la normativa del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.

7° ESTABLÉCESE, que en el caso que los beneficiarios individualizados en el resuelvo 1° de la presente resolución, cuenten con más de una propiedad con destino agrícola, deberán acreditar ante el SERVIU Región de Ñuble, que ninguno de esos terrenos fueren aptos para la construcción de una vivienda.

8° ESTABLÉCESE que de acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo 4 numeral 4.3 letra a), de la Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de 2023, los postulantes con proyectos de la tipología de construcción en sitio propio deberán acreditar totalmente el dominio de la propiedad al momento de la Calificación del proyecto.

9° Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2023, de la Región de Ñuble y para efectos del cálculo, el monto promedio a imputar por concepto de subsidio será de **1.350 Unidades de Fomento**, por unidad de vivienda, en conformidad a lo dispuesto en el resuelvo 1°, inciso tercero, de la Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de fecha 13.03.2023, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 3 y 4 de la presente Resolución, al momento de la calificación definitiva de los proyectos por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble, quien será el responsable de emitir Informe de Financiamiento con los montos aprobados para cada proyecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE

ANTONIO MARCHANT MASS

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ÑUBLE**

VGH/MEH

DISTRIBUCIÓN:

- DPH MINVU
- SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE

Ley de Transparencia Art 7.G